

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, N con Nit. **900.193.739-6**, representada por el señor **HAMYR EDUARDO MORALES GONZALEZ**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **7202**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de junio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060122181**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR EN SU TOTALIDAD la Resolución No. 2018060223466 del 02 de mayo de “*POR MEDIO D ELA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 7202*” expedida dentro del Contrato de Concesión Minera radicado bajo el No. **7202**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, MINERAL DE ZINC, ASOCIADOS, MINERAL DE MOLIBDENO Y COBRE**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **MURINDÓ Y DABEIBA**, de este Departamento, suscrito el 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de junio de 2007, con el código N° **HHJP-17**, cuyo titular es la Sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S** con NIT. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO MORALES GONZALEZ**, identificado con la cédula de extranjería No. **405.567**, o por quien haga sus veces, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, N con Nit. **900.193.739-6**, representada por el señor **HAMYR EDUARDO MORALES GONZALEZ**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **7202**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de junio de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060122183. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera radicado bajo el No. **7202**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, MINERAL DE ZINC, ASOCIADOS, MINERAL DE MOLIBDENO Y COBRE**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **MURINDÓ Y DABEIBA**, de este Departamento, suscrito el 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de junio de 2007, con el código N° **HHJP-17**, cuyo titular es la Sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S** con **NIT. 900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO MORALES GONZALEZ**, identificado con la cédula de extranjería No. **405.567**, o por quien haga sus veces en los siguientes términos:

- Desde el 27 de noviembre de 2018 hasta el 26 de mayo de 2019.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **el día veintisiete (27) de mayo del año 2019**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Exploración Minera No. **7202** en el Registro Nacional Minero

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **778**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de julio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060143989**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error formal cometido en el Artículo Segundo **LA RESOLUCIÓN No. 2017060108027 DE 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DA LA CUAL SE APRUEBA UNA CESIÓN TORTAL DE DERECHOS DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN CON PLACAS No. 778 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del **cien por ciento (100%)** de los derechos de la Licencia de Exploración **No. 778005** a la Sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S.**, con domicilio en Medellín Colombia, con Nit **900.985.104-9**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE TORRES VALDERRAMA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.152.435.683**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente cesión de derechos mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en Bogotá D.C., en conjunto con la Resolución no. 2017060108027 de 03 de noviembre de 2017 por medio da la cual se aprueba una cesión total de derechos dentro de la licencia de exploración con placas no. 778 y se toman otras determinaciones, para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Se advierte que no obstante lo anterior, en caso que las obligaciones no se encontraren al día, en atención a lo dispuesto por el inciso final del artículo 22 de la Ley 685 de 2001, el presente acto administrativo no será remitido para su inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

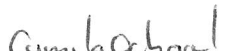
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **CLARA INES RESTREPO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.023.885** y el señor **EDUARDO JOSE RESTREPO VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.352.566**, que dentro del expediente con placa No. **13148**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de julio de 2019. AUTO No. 2019080004239. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores **CLARA INES RESTREPO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.023.885**, **JUAN GONZALO RESTREPO VÉLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.095.267** y **EDUARDO JOSE RESTREPO VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.352.566**, titulares de la Licencia de Explotación No. **13148** para la explotación económica de una mina de **ARCILLA**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **ABEJORRAL y EL CARMEN DE VIBORAL** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 5403 del 13 de mayo de 1996 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 28 de septiembre de 2004 bajo el código: **FJLA – 01.**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue:

- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2018 y I de 2019
- la aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes a semestral 2018 y anual 2018, como se indica en el concepto técnico de evaluación documental transcrito, ítems 2.3.1 y 2.3.2.

ARTÍCULO SEGUNDO: : REQUERIR a los señores **CLARA INES RESTREPO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.023.885**, **JUAN GONZALO RESTREPO VÉLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.095.267** y **EDUARDO JOSE RESTREPO VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.352.566**, titulares de la Licencia de Explotación No. **13148** para la explotación económica de una mina de **ARCILLA**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **ABEJORRAL y EL CARMEN DE VIBORAL** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 5403 del 13 de mayo de 1996 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 28 de septiembre de 2004 bajo el código: **FJLA – 01.**, para que, si desean Convertirse a Contrato de Concesión bajo la Ley 685 de 2001, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue el Programa de Trabajos y Obras.

ARTICULO TERCERO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio producto de los requerimientos bajo apremio de multa efectuados mediante Auto No. **2018080002851** del 01 de junio de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias de la Licencia de Explotación No. **13148** lo siguiente:

- Los Formularios para de Declaración de Producción y Liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV del 2008, I, II, III, IV, del 2009, I, II, III del 2010, IV del 2011, III, IV del 2012, IV del 2013, IV del 2014, I, II, III, IV del 2015, I, II, III, IV del 2016, I, II, III, IV del 2017 y I y II del 2018.
- Los Formatos Básicos Mineros semestral de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2015.
- Los Formatos Básicos Mineros de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2015.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1271246** del 07 de mayo de 2019 a los señores **CLARA INES RESTREPO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.023.885**, **JUAN GONZALO RESTREPO VÉLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.095.267** y **EDUARDO JOSE RESTREPO VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.352.566**, titulares de la Licencia de Explotación No. **13148**.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

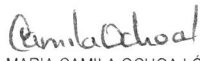
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

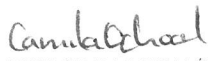
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CGL BERLIN S.A.S.**, con Nit. **900.487.217-6**, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.334.120**, que dentro del expediente con placa No. **7244**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de junio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060122198.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR EN SU TOTALIDAD la Resolución No. 2017060107682 del 01 de noviembre de 2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 7244” expedida dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7244**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BRICEÑO**, de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de abril del 2013, con el código No. **B7244005**, cuyo La Sociedad **CGL BERLIN S.A.S** con **NIT. 900.487.217-6**, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **71.334.120**, o por quien haga sus veces, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

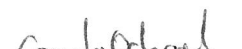
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa **No. 7245B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de junio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060122186.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 7245B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, de este Departamento, suscrito el día 30 de noviembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 01 de febrero de 2008 bajo el con el código N° **HIBJ-30**, cuyo titular es la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** con **NIT. 900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería **No. 405.567**, o por quien haga sus veces en los siguientes términos:

- Desde el 06 de julio de 2017 hasta el 05 de enero de 2018.
- Desde el 09 de enero de 2018 hasta el 08 de julio de 2018.
- Desde el 09 de julio de 2018 hasta el 08 de enero de 2019.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, los días **seis (06) de enero de 2018, nueve (09) de enero de 2019**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión No. **7245B** en el Registro Nacional Minero.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

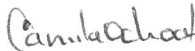
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

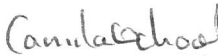
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S.**, con NIT **900.569.866-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **7510B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2018060360705**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al Contrato de Concesión Minera No. **7510B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **GUADALUPE Y ANORÍ**, de este Departamento, suscrito el 02 de febrero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 06 de mayo de 2011, con el código: **B7510B005**; cuyo titular es la **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S.** con Nit. 900.569.866-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567 o quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de Concesión Minera No. **7510B**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **GUADALUPE Y ANORÍ**, de este Departamento, suscrito el 02 de febrero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 06 de mayo de 2011, con el código: **B7510B005**; cuyo titular es la **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S.** con Nit. 900.569.866-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567 o quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. **6150**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión Minera No. **7510B**. Para el efecto, suscribese un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al titular que, en razón de la renuncia aceptada en el artículo primero del presente acto administrativo, la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001. Para el efecto deberá allegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES que dieron origen a los requerimientos bajo causal de caducidad, hechos en el Auto con radicado U 2017080004915 del 13 de septiembre de 2017, notificado por edicto, fijado el 17 de octubre de 2017 y desfijado el 23 de octubre de 2017, realizados dentro de las diligencias del contrato de concesión minera **No. 7510B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **GUADALUPE Y ANORÍ**, de este Departamento, suscrito el 02 de febrero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 06 de mayo de 2011, con el código: **B7510B005**, del cual es titular la **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S**, identificada con Nit. **900.569.866-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, o por quien haga sus veces.

ARTICULO SEXTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo causal de caducidad, realizados en el Auto con radicado U 2017080004915 del 13 de septiembre de 2017, notificado por edicto, fijado el 17 de octubre de 2017 y desfijado el 23 de octubre de 2017.

ARTICULO SÉPTIMO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No **7510B**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **GUADALUPE Y ANORÍ**, de este Departamento, suscrito el 02 de febrero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 06 de mayo de 2011, con el código: **7510B**; cuyo titular es la **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S**, con Nit. **900.569.866-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, lo siguiente:

- Pago del canon correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.500)
- La Póliza Minero Ambiental No 42-43-101002905, emitida por la compañía Seguros del Estado, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (2.900.000), con vigencia desde el 06/05/2017 hasta el 06/05/2018, beneficiario y asegurado el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; a los Alcaldes de los Municipios de Guadalupe y Anorí, de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental CORANTIOQUIA - Territorial Tahamies, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, del Concepto Técnico de Evaluación Documental con radicado No **1255586** del 25 de mayo de 2018 y Concepto Técnico Visita de Fiscalización con número radicado No. **1255571** del día 25 de mayo de 2018.

ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



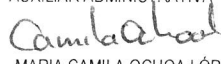
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 06 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, N con Nit. **900.193.739-6**, representada por el señor **HAMYR EDUARDO MORALES GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.125.342**, que dentro del expediente con placa No. **7522**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de junio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060140014**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera No. **7522** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERAL DE ZINC, ASOCIADOS, ORO, PLATINO, MINERAL DE PLOMO, MINERAL DE MOLIBDENO, COBRE Y PLATA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **URRAO** de este Departamento, suscrito el día 30 de noviembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de enero de 2008, bajo el código **HIBJ-06**, cuyo titular es la Sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **73.125.342** o quien haga sus veces en los siguientes términos:

- Desde el 02 de abril de 2018 hasta el 01 de octubre de 2018.
- Desde el 26 de octubre de 2018 hasta el 25 de abril de 2019.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, los días **dos (02) de octubre de 2018 y veintiséis (26) de abril del año 2019**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. **7522** en el Registro Nacional Minero

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

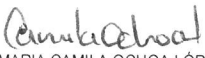
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, N con Nit. **900.193.739-6**, representada por el señor **HAMYR EDUARDO MORALES GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.125.342**, que dentro del expediente con placa No. **7522**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de junio de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060122197. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER EL ARTICULO PRIMERO de la Resolución No. 2018060004887 del 31 de enero de 2018 expedida dentro del Contrato de Concesión Minera No. **7522** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERAL DE ZINC, ASOCIADOS, ORO, PLATINO, MINERAL DE PLOMO, MINERAL DE MOLIBDENO, COBRE Y PLATA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **URRAO** de este Departamento, suscrito el día 30 de noviembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de enero de 2008, bajo el código **HIBJ-06**, cuyo titular es La sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **73.125.342** o quien haga sus veces, según lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBLIGACIONES a la sociedad EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S, con Nit 900.193.739-6, representada legalmente por el señor HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.125.342, quien actúa atreves (sic) de Apoderado General el Doctor JHONY RAMIREZ MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.297.475 y portador de la Tarjeta Profesional No. 123369, del C.S. de la J., es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 7522, cuyo objeto es la exploración técnica exploración técnica y explotación económica de una mina de MINERAL DE ZINC, ASOCIADOS, ORO, PLATINO, MINERAL DE PLOMO, MINERAL DE MOLIBDENO, COBRE Y PLATA, ubicada en jurisdicción del municipio de URRAO, del Departamento de Antioquia, en los siguientes términos:

- Desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 20 de noviembre de 2016.
- Desde el 21 de noviembre de 2016 hasta el 20 de mayo de 2017.
- Desde el 21 de mayo de 2017 hasta el 20 de noviembre de 2017.

PARAGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, el día 21 de noviembre de 2017, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales”.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR los demás artículos de la la Resolución No. 2018060004887 del 31 de enero de 2018.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, envíese la presente providencia junto con Resolución No. 2018060004887 del 31 de enero de 2018, a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería; para que se corrija la inscripción de acuerdo a la decisión adoptada a través del presente acto.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del articulo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

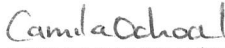
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 06 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, N con Nit. **900.193.739-6**, representada por el señor **HAMYR EDUARDO MORALES GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.125.342**, que dentro del expediente con placa No. **7524**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de julio de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060143034. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR EN SU TOTALIDAD la Resolución No. 2019080000444 del 22 de febrero de 2019 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 7524 (B7524005)"* expedida dentro del Contrato de Concesión Minera radicado bajo el No. **7524**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **FRONTINO**, de este Departamento, suscrito el 02 de febrero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 02 de mayo de 2012, con el código N° **B7524005**, cuyo titular es la Sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S** con NIT. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO MORALES GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.125.342**, o por quien haga sus veces, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

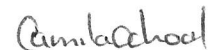
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



MOCHOAL

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **900.076.077-8**, representada legalmente por la señora **ADRIANA MARÍA MEDINA TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.202.022**, que dentro del expediente con placa No. **7715**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 25 de junio de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060139117. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 201706010334 del 28 de septiembre de 2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 7715”, expedida dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7715**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **COBRE, ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANORI**, de este Departamento, suscrito el 21 de noviembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de mayo de 2012, con código N° **B7715005**, cuyo titular es la **CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT. **900.076.077-8**, representada legalmente por la señora **ADRIANA MARÍA MEDINA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **43.202.022**, o por quien haga sus veces, el cual quedará así:

*“ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. 7715, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **COBRE, ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANORI**, de este Departamento, suscrito el 21 de noviembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de mayo de 2012, con código N° **B7715005**, cuyo titular es la **CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT. **900.076.077-8**, representada legalmente por la señora **ADRIANA MARÍA MEDINA TORO**, en los siguientes términos:*

- Desde el 06 de abril de 2016 hasta el 05 de octubre de 2016.
- Desde el 02 de diciembre de 2016 hasta el 01 de junio de 2017.
- Desde el 02 de junio de 2017 hasta el 01 de diciembre de 2017.

*PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, el día **seis (6) de octubre de 2016** y **dos (02) de diciembre de 2017**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR EN FIRME los demás artículos de la Resolución No. **201706010334** del 28 de septiembre de 2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 7715”.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, envíese la presente providencia junto con la Resolución No. **201706010334** del 28 de septiembre de 2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 7715”, a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería; para que se corrija la inscripción de acuerdo a la decisión adoptada a través del presente acto.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

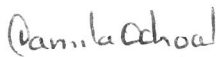
ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **900.818.223-2**, representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA SILVA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.247.890**, que dentro del expediente con placa **No. 7723B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de julio de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060050526. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA del Contrato de Concesión Minera **No. 7723B**, para la explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS** de este Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de mayo de 2010 con el código: **B7723B005**; suscrito con la Sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con el Nit. No **900.818.223-2**, representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **91.247.890** o por quien haga sus veces, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de Concesión Minera **No. 7723B**, para la explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS** de este Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de mayo de 2010 con el código: **B7723B005**; cuyo titular es la sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con el Nit. No **900.818.223-2**, representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **91.247.890** o por quien haga sus veces, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se recuerda a la sociedad titular que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. **B7723B005**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión Minera **No. 7723B**. Para el efecto, suscribase un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al titular que, en razón de la renuncia aceptada en el artículo primero del presente acto administrativo, la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001. Para el efecto deberá llegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR SUBSANADO EL REQUERIMIENTO so pena para de declarar desistido el trámite de renuncia, efectuados mediante el Auto 2018080001273 del 22 de marzo de 2018, notificado mediante edicto fijado el día 23 de abril y desfijado el 27 de abril de 2018, realizados dentro de las diligencias del contrato de concesión minera **No. 7723B**, para la explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS** de este Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de mayo de 2010 con el código: **B7723B005**.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No **7723B**, para la explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS** de este Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de mayo de 2010 con el código: **B7723B005**, lo siguiente:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la quinta (5) anualidad de la etapa de exploración.
- Los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de evaluación documental No. 1269705 del 11 de abril de 2019 y el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No 1270822 del 29 de abril 2019, a la Sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con el Nit. No **900.818.223-2**, representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **91.247.890** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera N°**7723B**, para la explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS** de este Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de mayo de 2010 con el código: **B7723B005**.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; al Alcalde del Municipio de Santa Rosa de Osos, de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental **CORANTIOQUIA**, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

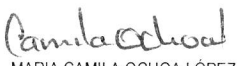
Código Postal 050015

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

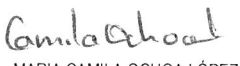
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **LUZ MERY CELIS ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.936.676**, que dentro del expediente con placa No. **7894**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de octubre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060364249**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER EL DERECHO DE PREFERENCIA a la menor de edad **MARIA FERNANDA ISAZA MENDEZ**, la cual actúa bajo la representación legal de su madre, la señora **LILIANA MARIA MENDEZ ALVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.557.612, en calidad de hija del señor **JOSÉ ADER ISAZA VILLA**, titular del 50% del Permiso de Exploración y Explotación con placa No. **7894**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **ORO DE VETA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de noviembre de 1990, bajo el código No. **FHPM-01**, cuyos titulares son los señores **LUZ MERY CELIS ROJAS, MARÍA RUBIELA CELIS ROJAS, JOSE ALEJANDRO CELIS ROJAS, MARÍA ESTHER CELIS ROJAS, MARÍA VIRGELINA ROJAS VÉLASQUEZ, JOSÉ ADER ISAZA VILLA, JESÚS EVELIO CELIS ROJAS y LUZ ELENA CELIS ROJAS**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 42.936.676, 22.236.296, 71.339.593, 42.935.032, 22.235.278, 18.607.135, 98.588.129 y 42.935.697 respectivamente, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER EL DERECHO DE PREFERENCIA a la señora **LILIANA MARIA MENDEZ ALVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.557.612, en calidad de compañera permanente con reconocimiento mediante sentencia judicial de Declaración de Unión Marital de Hecho y de Constitución de Sociedad Patrimonial del señor **JOSÉ ADER ISAZA VILLA**, titular del 50% del Permiso de Exploración y Explotación con placa No. **7894**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **ORO DE VETA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de noviembre de 1990, bajo el código No. **FHPM-01**, cuyos titulares son los señores **LUZ MERY CELIS ROJAS, MARÍA RUBIELA CELIS ROJAS, JOSE ALEJANDRO CELIS ROJAS, MARÍA ESTHER CELIS ROJAS, MARÍA VIRGELINA ROJAS VÉLASQUEZ, JOSÉ ADER ISAZA VILLA, JESÚS EVELIO CELIS ROJAS y LUZ ELENA CELIS ROJAS**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 42.936.676, 22.236.296, 71.339.593, 42.935.032, 22.235.278, 18.607.135, 98.588.129 y 42.935.697 respectivamente, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: como consecuencia **DECLARAR** como titular a la menor de edad **MARIA FERNANDA ISAZA MENDEZ**, la cual actúa bajo la representación legal de su madre, la señora **LILIANA MARIA MENDEZ ALVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.557.612, del 25% del Permiso de Exploración y Explotación con placa No. **7894**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **ORO DE VETA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de noviembre de 1990, bajo el código No. **FHPM-01**, correspondiente al 50% de los Derechos Mineros que ostentaba el señor **JOSÉ ADER ISAZA VILLA**, fallecido el día 24 de marzo de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: como consecuencia **DECLARAR** como titular a la señora **LILIANA MARIA MENDEZ ALVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.557.612, del 25% del Permiso de Exploración y Explotación con placa No. **7894**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **ORO DE VETA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de noviembre de 1990, bajo el código No. **FHPM-01**, correspondiente al 50% de los Derechos Mineros que ostentaba el señor **JOSÉ ADER ISAZA VILLA**, fallecido el día 24 de marzo de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: En firme la presente providencia y una vez se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero de este proveído, envíese copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en Bogotá D.C. para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de noviembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de noviembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **SANTIAGO RESTREPO VÉLEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **71.618.167**, **EDUARDO JOSÉ RESTREPO VÉLEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **3.352.566** y **CLARA INÉS RESTREPO VÉLEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **43.023.885**, que dentro del expediente con placa No. **9760**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 06 de junio de 2019. **AUTO No. 2019080003556**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA los señores **JUAN GONZALO RESTREPO VÉLEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **70.095.267**, **SANTIAGO RESTREPO VÉLEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **71.618.167**, **EDUARDO JOSÉ RESTREPO VÉLEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **3.352.566** y **CLARA INÉS RESTREPO VÉLEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **43.023.885**, son titulares de la Licencia de Explotación No. **9760**, para la explotación económica de una mina de **ARCILLAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CARMEN DE VIBORAL** de este Departamento, otorgada por medio de la Resolución 2-03 del 11 de febrero de 1992 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 01 de abril de 1992 bajo el código **FBOC-02**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, con base en los artículos 75 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, lo siguiente:

- Retirar material metálico del campamento destruido por grupos al margen de la Ley.
- Reemplazar la señalización preventiva e informativa que se encuentra deteriorada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. 1270693 del 25 de abril de 2019, realizado al interior de las diligencias Licencia de Explotación No. **9760**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

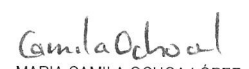
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 06 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **RAMÓN ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **3.367.429**, que dentro del expediente con placa No. **AFP-152**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de junio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060121548.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA al señor **RAMÓN ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **3.367.429** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión N° **AFP-152**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **FREDONIA** de este departamento, suscrito el 12 de agosto de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de noviembre de 2005 con el código **AFP-152**, por la suma de **CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/L (\$ 5.051.507,6)**, equivalentes a seis punto uno (6,1) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 3°, tabla 2 y 6 de la de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a al señor **RAMÓN ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **3.367.429** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión N° **AFP-152**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **FREDONIA** de este departamento, suscrito el 12 de agosto de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de noviembre de 2005 con el código **AFP-152**, para que en un término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación de esta providencia, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 allegue el acto administrativo que otorga licencia ambiental o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma emitido por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **RAMÓN ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **3.367.429** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión N° **AFP-152**, para que en un término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación de esta providencia para que allegue:

- Formato básico minero semestral correspondiente al I semestre de los años 2016 y 2017 ya que se constató que el titular no los presentó electrónicamente a través del SI. MINERO.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Formatos Básicos Mineros correspondiente a las anualidades 2016 y 2017 con su respectivo plano adjunto, ya que se constató que el titular no presentó los FBM anuales ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI. MINERO.
- Documento que acredite el pago de la visita de fiscalización.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico de evaluación documental No. 1270014 del día 11 de abril de 2019.

- Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías de del trimestre IV del año de 2017 teniendo en cuenta que en el titular los allego en “ceros” (0).
- Póliza N° 42-43-101003829 emitida por la compañía Seguros del Estado S.A por un valor de “cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco PESOS M/L” (\$49’648.365), con vigencia desde el día 17 de julio del 2018 hasta el día 17 de julio del 2019.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al titular minero de la referencia, que, sin la obtención de la licencia ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO SEXTO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES que dieron origen a los requerimientos previo a caducidad efectuados en el Auto con radicado No. U 2018080007388 del 01 de noviembre de 2018, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos previo a Caducidad mediante Auto No. U 2018080007388 del 01 de noviembre de 2018, el cual se notificó de manera personal el 21 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO OCTAVO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO NOVENO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1270014 del día 11 de abril de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

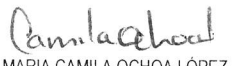
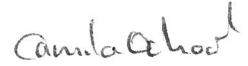
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Frente al artículo primero de presente proveído procede el recurso de reposición, frente a los demás no procede recurso alguno por ser decisiones administrativas de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 06 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.581.882-6**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificada con cédula de extranjería No. **257.618**, que dentro del expediente con placa No. **IJN-08001X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 14 de junio de 2019. **AUTO No. 2019080003808**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la Sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.581.882-6**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con la cédula de extranjería No. **257.618**, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **IJN-08001X**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ARCILLA, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **YALÍ** de este Departamento, suscrito el día 16 de mayo de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 22 de junio de 2012, bajo el código **IJN-08001X**; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación personal del presente acto administrativo, allegue, so pena de declarar desistido el trámite de solicitud de prórroga de la etapa de exploración, lo siguiente:

- Un soporte técnico que contenga información sobre la ejecución de las actividades que según el Formato B de la solicitud de la primera prórroga de la etapa de Exploración se programaron para ejecutar durante los años 4 y 5, donde se describan los trabajos de exploración realizados y los que faltan por realizar especificando su duración, junto con mapas anexos respectivos debidamente elaborados de tal manera que cumpla con lo establecido en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015 y el Formato B con la información de las actividades programadas y costos mineros exploratorios.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la quinta anualidad de exploración (Segunda anualidad de la prórroga de exploración) del Contrato de Concesión Minera.

Lo anterior, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, a lo señalado en el **Concepto Técnico de Trámite Pendiente – Evaluación Técnica de la Solicitud de la Segunda Prórroga de la Etapa de Exploración No. 1271362 del 13 de mayo de 2019** y lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y 178 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el **Concepto Técnico de Trámite Pendiente – Evaluación Técnica de la Solicitud de la Segunda Prórroga de la Etapa de Exploración No. 1271362 del 13 de mayo de 2019**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

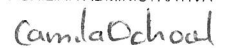
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 06 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S**, con **NIT. 900.581.882-6** representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería **No. 257.618**, que dentro del expediente con placa **No. IJN-08001X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de julio de 2019. **AUTO No. 2019080004248**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S**, con **NIT. 900.581.882-6** representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería **No. 257.618**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **IJN-08001X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **COBRE, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE ZINC, METALES PRECIOSOS, PLOMO, MOLIBDENO Y ARCILLAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **YALÍ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 16 de mayo de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 22 de junio de 2012, bajo el código **IJN-08001X**, para que un plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- Estados financieros certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, acompañado de la matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores; correspondiente al periodo fiscal anterior a la solicitud de contrato de concesión o cesión.
- Declaración de renta correspondiente al periodo último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de radicación de la solicitud de contrato de concesión o cesión debidamente presentada.
- Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión.

Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión total de derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. **900.166.687-7**, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.334.120**, que dentro del expediente con placa No. **IJN-14281**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 14 de junio de 2019. AUTO No. 2019080003807. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Tramite Pendiente Evaluación Técnica de solicitud de la tercera prórroga de la etapa de exploración No. **1271211** del 07 de mayo de 2019 a la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT No. **900.166.687-7**, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.334.120** titular del Contrato de Concesión Minera No. **IJN-14281**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE, MOLIBDENO, PLOMO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CAÑASGORDAS** de este Departamento, suscrito el día 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de mayo de 2011 bajo el código **IJN-14281**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

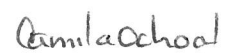
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 06 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.125.342**, que dentro del expediente con placa No. **ILC-15491**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 11 de julio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060143803**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera con placas No. **ILC-15491**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC, PLOMO, PLATINO Y MOLIBDENO**, ubicada en jurisdicción de los Municipio de **URRAO** de este Departamento, suscrito el 18 de enero de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de noviembre de 2010, bajo el código RMN No. **ILC-15491**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.125.342** o por quien haga sus veces, en los siguientes términos:

- Desde el 14 de marzo de 2018 hasta el 13 de septiembre de 2018.
- Desde el 19 de octubre de 2018 hasta el 18 de abril de 2019.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **los días catorce (14) de septiembre de 2018 y diecinueve (19) de abril de 2019**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. **ILC-15491** en el Registro Nacional Minero.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

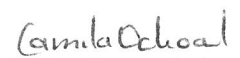
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 06 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.125.342**, que dentro del expediente con placa No. **ILC-15491**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 11 de julio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060143804**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR EN SU TOTALIDAD la Resolución No. 2018060023771 del 19 de febrero de 2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. ILC-15491”, expedida dentro del Contrato de Concesión Minera con placas No. **ILC-15491**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC, PLOMO, PLATINO Y MOLIBDENO**, ubicada en jurisdicción de los Municipio de **URRAO** de este Departamento, suscrito el 18 de enero de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de noviembre de 2010, bajo el código RMN No. **ILC-15491**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.125.342** o por quien haga sus veces, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

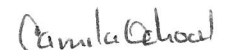
ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

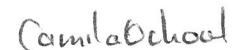
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 06 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.125.342**, que dentro del expediente con placa No. **ILC-15491**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 11 de julio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060143805**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO de la Resolución No. 2018060023772 del 19 de febrero de 2018 expedida dentro del Contrato de Concesión Minera No. **ILC-15461** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS, MINERALES DE COBRE, MINERALES DE PLOMO, MINERALES DE ZINC Y MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **URRAO** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de febrero de 2013, bajo el código **ILC-15461**, cuyo titular es La sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **73.125.342** o quien haga sus veces, según lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, los cuales quedarán así:

***“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la suspensión temporal de las obligaciones del Contrato de Concesión Minera con placa No. **ILC-15461** desde el 24 de noviembre de 2016 hasta el 23 de mayo de 2017 y desde el 24 de mayo de 2017 hasta el 23 de noviembre de 2017, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S** con Nit. 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 73.125.342, o por quien haga sus veces, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS, MINERALES DE COBRE, MINERALES DE PLOMO, MINERALES DE ZINC Y MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio del **URRAO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero nacional el 07 de febrero de 2013, con el código **ILC-15461**.*

***ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR** que antes del vencimiento de la suspensión que será otorgada en la presente providencia, los interesados deberán acreditar que las circunstancias en la zona aún persisten, para que esta dirección proceda a declarar la continuidad de la suspensión temporal de las obligaciones.*

***PARAGRAFO PRIMERO:** De no sustituirse el trámite señalado en el presente artículo, se entenderán reanudadas las obligaciones contractuales sin necesidad de pronunciamiento alguno, a partir del día 24 de noviembre de 2017. Aclarando que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente la Póliza que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, las multas y la caducidad.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR los demás artículos de la la Resolución No. 2018060023772 del 19 de febrero de 2018.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

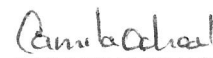
ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 06 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JHONATAN ANDRES SALAS BERRIO** con cédula de ciudadanía número 1.020.417.949, que dentro del expediente con placa **No. JBQ-08002**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de julio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060143087.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS -PTO- dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **No. JBQ-08002**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFI** de este departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de enero de 2009, con el código: **HJBN-06**, cuyos titulares son los señores **MARIO ANTONIO ARROYAVE SOTO** con cédula de ciudadanía Nro. 70.051.191 Y **JHONATAN ANDRES SALAS BERRIO** con cédula de ciudadanía número 1.020.417.949, según lo estipulado en el Concepto Técnico No. 000511 del 27 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR lo estipulado en la Resolución No. 2017060108029 del 3 de noviembre de 2017, la cual aprueba el Concepto Técnico No. 1251398 del 24 de octubre de 2017, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **No. JBQ-08002**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFI** de este departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de enero de 2009, con el código: **HJBN-06**, cuyos titulares son los señores **MARIO ANTONIO ARROYAVE SOTO** con cédula de ciudadanía Nro. 70.051.191 Y **JHONATAN ANDRES SALAS BERRIO** con cédula de ciudadanía número 1.020.417.949, según lo estipulado en el Concepto Técnico No. 000511 del 27 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a Los señores **MARIO ANTONIO ARROYAVE SOTO** con cédula de ciudadanía Nro. 70.051.191 Y **JHONATAN ANDRES SALAS BERRIO** con cédula de ciudadanía número 1.020.417.949, son titulares del Contrato de Concesión con placa **No. JBQ-08002**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFI** de este departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de enero de 2009, con el código: **HJBN-06**, para que modifique y/o ajuste su licencia ambiental o presentar una nueva de acuerdo a las nuevas condiciones del presente PTO.

ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO al titular, el Concepto Técnico No. 000511 del 27 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

PARAGRAFO: Ejecutoriado el presente acto administrativo, envíese copia del mismo a la Autoridad Ambiental competente, para los fines que considere pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de septiembre de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de septiembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

del 2018 hasta el 04 de enero del 2019. atendiendo las especificaciones del numeral 2.4 del concepto técnico de Evaluación Documental N° 1258420 del 27 de agosto de 2018.

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2011, 2012, 2013 y 2014.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a la titular que, en razón de la renuncia aceptada en el artículo primero del presente acto administrativo, la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula decima segunda (10.2) del contrato de concesión. Para el efecto deberá allegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.

ARTÍCULO SÉXTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; a los Alcaldes de los Municipios de Apartadó y Turbo de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1258420 del 27 de agosto de 2018.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

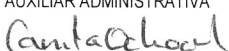
ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 06 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **MARÍA PATRICIA URIBE PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.575.830**, que dentro del expediente con placa No. **JBT-10081**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de noviembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2018060366556. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al Contrato de Concesión Minera con el No. **JBT-10081**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **CIUDAD BOLIVAR** de este Departamento, suscrito el día 05 de octubre de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 16 de diciembre de 2010, bajo el código: **JBT-10081**; cuyo titular es la señora **MARÍA PATRICIA URIBE PUERTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No **21.575.830**; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de Concesión Minera con el No. **JBT-10081**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **CIUDAD BOLIVAR** de este Departamento, suscrito el día 05 de octubre de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 16 de diciembre de 2010, bajo el código: **JBT-10081**; cuyo titular es la señora **MARÍA PATRICIA URIBE PUERTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No **21.575.830**; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. **JBT-10081**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión Minera con el No. **JBT-10081**. Para el efecto, suscribase un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con el No. **JBT-10081**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **CIUDAD BOLIVAR** de este Departamento, suscrito el día 05 de octubre de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al **CONSORCIO SAN PEDRO 08**, con Nit. **900.255.211-7**, representada legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO DUQUE ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.235.517**, que dentro del expediente con placa No. **KEM-08351**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de noviembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2018060368978**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO SEGUNDO: **REQUERIR** al **CONSORCIO SAN PEDRO 08** con NIT **900.255.211-7**, representada por el señor **CARLOS EDUARDO DUQUE ESCOBAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No **10.235.517** o quien haga sus veces, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- El reajuste del pago del IV trimestre de 2009, ya que el valor establecido por la Resolución No.0818 del 28 de diciembre de 2009 de la UPME por la cual se determinan los precios base de minerales para la liquidación de regalías es \$5.279. Es así que, el titular ADEUDA la suma total de **SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS** m/l (\$6.921), correspondientes al reajuste del IV trimestre de 2009
- El pago por valor de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS** m/l (\$ 29.255), por intereses correspondientes a los pagos extemporáneos de las regalías del III trimestre de 2009 y I trimestre de 2010. Es decir, para el III trimestre de 2009 por valor de \$22.070 y para el I trimestre de 2010 por valor de \$7.185.
- El Formato de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2010.
- El FBM semestral del año 2010.
- El FBM anual correspondiente al año 2009.

PARÁGRAFO PRIMERO: Adicionalmente, se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **ADVERTIR** que por tratarse de obligaciones claras expresas y actualmente exigibles, prestan mérito ejecutivo para efectuar el correspondiente procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: **DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** del (o) los interesados, el Concepto Técnico de la Evaluación Documental No **1255870** del 31 de mayo de 2018 y el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No **1255861** del 31 de mayo de 2018, realizado al interior de las diligencias de la Autorización Temporal No **KEM-08351**.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal a la Autoridad Ambiental (Corpouraba) para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO SÉXTO: Una vez surtidas las actuaciones anteriormente indicadas, archívense las diligencias.

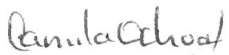
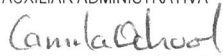
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 06 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA CARFAGU S.A.S** con Nit. **900.504.482-5**, Representada Legalmente por la Señora **ESPERANZA DE JESUS ACEVEDO CORTES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **42.979.6438**, que dentro del expediente con placa No. **LJQ-08001**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de julio de 2019. **AUTO No. 2019080004613**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la **PRÓRROGA** solicitada por **ESPERANZA DE JESUS ACEVEDO CORTES**, actuando en calidad de Representante Legal del título minero con placa No. **LJQ-08001** para la Exploración técnica y explotación económica de una Mina de **ARENAS, GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en el Municipio de **SEGOVIA** del Departamento de **ANTIOQUIA**, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero nacional el día 12 de abril de 2013 bajo el código N° **LJQ-08001**; Por un término de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar respuesta a los requerimientos del **Auto No. 2018080007516 del 01 de noviembre de 2018**.

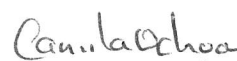
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

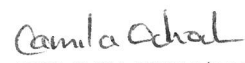
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **UNIÓN TEMPORAL ICESGA**, con NIT **900.293.381-2**, representada legalmente por el señor **CARLOS JOSE ESCOBAR QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.135.225**, que dentro del expediente con placa No. **NGU-16522**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2018060360502**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la Autorización Temporal e Intransferible con No. **NGU-16522**, para la extracción de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 068686 del día 19 de diciembre de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de julio del año 2013, bajo el código **NGU-16522**, cuyo beneficiario es la sociedad **UNIÓN TEMPORAL ICESGA** con Nit. 900.293.381-2, representada legalmente por el señor **CARLOS JOSE ESCOBAR QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.135.225 o quien haga sus veces, cuyo objeto es: *"el estudio y diseños, gestión social, predial ambiental y mejoramiento del proyecto troncal del nordeste; con un volumen de extracción total de quince mil metros cúbicos (15.000 m3)";* con una vigencia de 48 meses, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico Evaluación Documental No. **1255575** del 25 de mayo de 2018 y el Concepto Técnico Visita de Fiscalización No. **1255555** del 25 de mayo de 2018 al titular de la Autorización Temporal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme esta Resolución, envíese la misma a la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; y su correspondiente desanotación; al Alcalde del municipio de ubicación del yacimiento minero y la autoridad ambiental para los fines pertinentes.

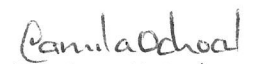
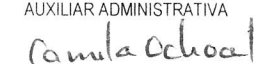
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 06 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **EDGAR ALONSO ZAPATA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.628.157**, que dentro del expediente con placa No. **NGV-08361**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de noviembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2018060366553**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER Y CONFIRMAR EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCIÓN N° 2018060003682 DEL 22 DE ENERO DE 2018, dentro de las diligencias de la Autorización Temporal e Intransferible No **NGV-08361**, cuyo objeto es la extracción de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **GRANADA**, de este Departamento, otorgada mediante **Resolución N° 057068** del 10 de agosto de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de febrero de 2013, con el código **NGV-08361**, cuyo titular es el señor **EDGAR ALONSO ZAPATA ARANGO** identificado con la cedula de ciudadanía N° **98.628.157** o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

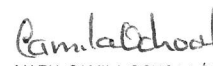
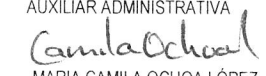
ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, y quedará en firme de conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 06 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **TOMAS PALACIO GÓMEZ y MONICA MARCELA QUINTERO**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 1.035.227.512 y 32.110.819, respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. QCO-08271**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de julio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060146947**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER Y CONFIRMAR la Resolución No. S 201500293710 del 27 de agosto de 2015, por medio de la cual se rechazó la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QCO-08271**, solicitada por los señores **TOMAS PALACIO GÓMEZ y MONICA MARCELA QUINTERO**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 1.035.227.512 y 32.110.819, respectivamente, quienes radicaron el 24 de marzo de 2015, en el Catastro Minero Colombiano dicha propuesta, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **VEGACHÍ**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme el presente acto, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución No. S 201500293710 del 27 de agosto de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

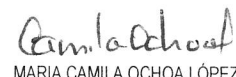
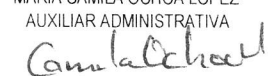
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con estipulado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 06 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONCESIÓN AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, con Nit 9007885480, representado legalmente por el señor **JAOQUIN GAGO DE PEDRO**, identificado con cédula de extranjería No. 540.001, que dentro del expediente con placa **No. TBM-09422**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de marzo de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060042496. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por el señor **JAOQUIN GAGO DE PEDRO**, identificado con cédula de extranjería No. 540.001, quien actúa como representante legal de la sociedad **CONCESIÓN AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, con Nit 9007885480, quien radicó el 22 de febrero de 2018, en el Catastro Minero Colombiano, la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa **No. TBM-09422**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **YALÍ**, de este Departamento, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto procédase a la notificación por edicto de conformidad al artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación de las áreas en la Plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC) y al archivo de las presentes diligencias.

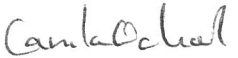
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 06 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A las señoras **ELIZABETH ORTIZ VILLADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.241.379 y **MARIA GLADYS VILLADA DE HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.078.047 juntos con las Sociedades **INVERSIONES Y TIERRAS LOS CORRALES S.A.S.**, con NIT 900677893-0 Y **C.I. CREAMOVA S.A.S.**, con NIT 811039530-3, representadas legalmente por la señora **ELIZABETH ORTIZ VILLADA**, que dentro del expediente con placa **No. TGP-08321**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060147106**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. Entender Desistida la Propuesta de Contrato de Concesión Minera a nombre de Las Señoras **ELIZABETH ORTIZ VILLADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.241.379 y **MARIA GLADYS VILLADA DE HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.078.047 juntos con las Sociedades **INVERSIONES Y TIERRAS LOS CORRALES S.A.S.**, con NIT 900677893-0 Y **C.I. CREAMOVA S.A.S.**, con NIT 811039530-3, representadas legalmente por la señora **ELIZABETH ORTIZ VILLADA**, quienes radicaron el día 25 de julio de 2018 en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. TGP-08321** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **YALÍ y VEGACHÍ** de este departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página Web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

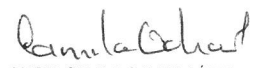
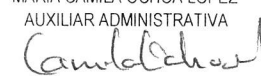
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 06 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

